



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SANTA FE DE ANTIOQUIA  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. 070**  
(NOVIEMBRE 06 DE 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS SUJETOS PASIVOS, CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN MORA POR OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS GRAVABLES 2013 Y ANTERIORES”**

El Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia (Antioquia) en uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 y 338 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 149 de la Ley 1607 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 313 numeral 5 y artículo 338 de la Constitución Política establece las competencias del Concejo Municipal en materia tributaria.
2. Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dispone como atribución del Concejo Municipal “Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”
3. Que el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 dispone que “Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.”
4. Que el artículo 294 de la Constitución Política, establece que: “la ley no podrá conceder excepciones ni tratamientos preferenciales, en relación con tributos de propiedad de las entidades territoriales. Por consiguiente, son las corporaciones públicas de las respectivas entidades territoriales, las que tienen plena competencia para conceder beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter Municipal”.
5. Que esta norma otorga un beneficio tributario que consiste en establecer unas condiciones especiales para todos los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones de periodos gravables del año 2013 y anteriores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SANTA FE DE ANTIOQUIA  
CONCEJO MUNICIPAL

6. Que se hace necesario adoptar mediante acuerdo municipal condiciones especiales para los responsables de los impuestos, tasas y contribuciones de competencia del municipio con el fin de incentivar a deudores morosos el pago de sus impuestos, tasas y contribuciones atrasadas cuya obligación fue adquirida en el año 2013 y anteriores para contribuir a una mejor gestión fiscal y el incremento de los recursos propios del municipio, conservando los límites de porcentajes y los plazos previstos en la citada norma.

7. Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por el municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2013 y anteriores, tendrán derecho a solicitar el siguiente descuento:

Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, se descontarán el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse antes del 31 de diciembre 2014.

**PARÁGRAFO:** La reducción de los intereses de mora aplica en los mismos términos para los contribuyentes morosos que tengan acuerdo de pago vigente, que a la entrada en vigencia del presente acuerdo, no se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos y que cancelen dentro del mismo plazo la obligación, más los intereses hasta la fecha de pago.

En estos casos, la Secretaria de Hacienda Municipal iniciará de manera inmediata el proceso de descuento de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectúe el pago de la obligación principal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar como plazo para las anteriores rebajas las fechas estipuladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si los ciudadanos que han suscrito acuerdo de pago, con base en el artículo 7º de la ley 1066 de 2006 y el artículo 1º de la ley 1175 de 2007, desean beneficiarse con los descuentos mencionados, harán conocer su



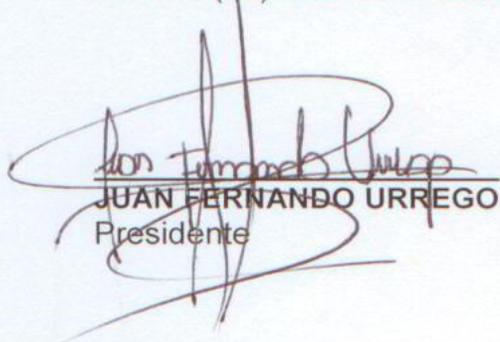
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SANTA FE DE ANTIOQUIA  
CONCEJO MUNICIPAL

intención a la Administración Municipal para que el Acto Administrativo contentivo del acuerdo sea revocado, teniendo en cuenta el principio fundamental de igualdad a que se refiere el artículo 13 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Administración Municipal en cabeza del Alcalde o de quien este delegue, hará la suficiente difusión a todos los Contribuyentes de los impuestos administrados por el municipio a través de diferentes medios de comunicación, talleres y exposiciones sobre los límites, plazos y alcances de las condiciones especiales establecidas en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el recinto del honorable concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, a los seis (06) días del mes de Noviembre de 2014.

  
JUAN FERNANDO URREGO  
Presidente

  
ADRIANA PATRICIA RESTREPO MONTOYA  
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SANTA FE DE ANTIOQUIA  
CONCEJO MUNICIPAL

Santa Fe de Antioquia, 06 de Noviembre de 2014

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El acuerdo Nro. 070 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS SUJETOS PASIVOS, CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN MORA POR OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS GRAVABLES 2013 Y ANTERIORES" Surtió sus dos (2) debates correspondientes, en la comisión y en plenaria

Atentamente,

  
ADRIANA PATRICIA RESTREPO MONTOYA  
Secretaria del Concejo



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**ANTIOQUIA (ANTIOQUIA)**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**NIT 890.907.569-1**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, siete (07) de Noviembre de dos mil catorce (2014), se pasó el presente Acuerdo al Despacho del Alcalde para su Sanción Legal.

**ADRIANA PATRICIA RESTREPO MONTOYA**  
Secretaria General.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha siete (07) de Noviembre de dos mil catorce (2014), fue recibido el presente Acuerdo en el Despacho del Alcalde para su Sanción Ejecutiva.

**KARIN HINCAPIÉ HERNÁNDEZ**  
Secretaria Ejecutiva

**SANCIÓN EJECUTIVA**

En el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en el Despacho del Alcalde, el siete (07) de Noviembre de dos mil catorce (2014), se hace la **SANCIÓN EJECUTIVA**, previa revisión Jurídica, del Acuerdo N° 070 del seis (06) de noviembre de dos mil catorce (2014). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS SUJETOS PASIVOS, CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN MORA POR OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS GRAVABLES 2013 Y ANTERIORES"**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, el siete (07) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

**FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS**  
Alcalde Municipal

---

**"Antioquia, Ciudad de Oportunidades"**

<http://santafedeantioquia-antioquia.gov.co>

Palacio Consistorial Carrera 9 No. 9-22 Tel. 853 11 36 Ext. 101 Fax 853 11 01



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
ANTIOQUIA (ANTIOQUIA)  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT 890.907.569-1**

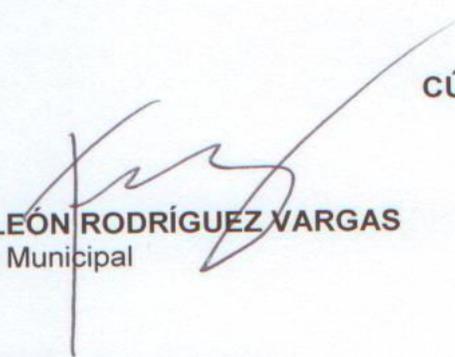
**LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

De Santa Fe de Antioquia (Antioquia), el siete (07) de Noviembre de dos mil catorce (2014)

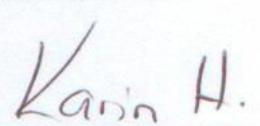
**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

En original y dos copias remítase el presente Acuerdo a la Gobernación de Antioquia, Dirección de Asesoría Legal y de Control para su correspondiente revisión y estudio.

**CÚMPLASE**

  
**FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hago constar que el presente acuerdo fue publicado por un medio masivo de comunicación del Municipio y fijado en la cartelera de publicación de documentos de la Administración Municipal el día siete (07) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

  
**KARIN HINCAPIÉ HERNÁNDEZ**  
Secretaria Ejecutiva

---

**“Antioquia, Ciudad de Oportunidades”**

<http://santafedeantioquia-antioquia.gov.co>  
Palacio Consistorial Carrera 9 No. 9-22 Tel. 853 11 36 Ext. 101 Fax 853 11 01